

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-063****DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE PROCESO****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
EN EL EXTERIOR A EJECUTARSE EN TERRITORIO NACIONAL****Nro. PE-EPMMQ-2025-002****Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 ibidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) 2.- RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. / Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** la Ley Orgánica de Integridad Pública publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 68 de 26 de junio de 2025, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su disposición transitoria se indica: *“Primera. - A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o suscripción según corresponda.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial y sus posteriores reformas y su Reglamento General, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”;*
- Que,** el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación”;*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. / 2. El titular del área requirente o su delegado; y, / 3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. / Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. / En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...) / La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. / Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima*

autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);

- Que,** el Reglamento ibidem en su artículo 71, manda: “**Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. / Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...);”
- Que,** El Código Municipal en su artículo 208 determina: “**Objeto Principal.**- El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;
- Que,** la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General (E) del SERCOP, resolvió: “**Artículo 2.-** Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”. El proceso No. PE-EPMMQ-2025-002, en la Resolución de Inicio contempló esta disposición;
- Que,** la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General (E) del SERCOP, resolvió: “**Artículo 2.- (...)** 3. A partir del 01 de agosto de 2025, los procedimientos de contratación que no hayan iniciado su fase precontractual, aplicarán las nuevas disposiciones y herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría para los nuevos montos previstos en la Ley Orgánica de Integridad Pública”;
- Que,** el artículo 218 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “**Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Técnica.**- Los miembros de la comisión técnica, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Sesionar durante cada etapa del procedimiento de selección de proveedores, con la presencia de al menos tres de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. (...) 6. Recomendar mediante informe a la máxima autoridad o su delegado, la cancelación, la declaratoria de desierto del procedimiento o la adjudicación del procedimiento, a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado. La recomendación de declaratoria de desierto deberá sustentarse en las causales dispuestas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y establecerá la pertinencia del archivo o reapertura del procedimiento. Además, elaborará, suscribirá y notificará a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, el informe por cada procedimiento de selección. (...);”
- Que,** mediante Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”, quien fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal Nro. 2024-AP-0084;

- Que,** mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-053 de 30 de julio de 2025, se resolvió el inicio del procedimiento de contratación pública Nro. PE-EPMMQ-2025-002, para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”;
- Que,** el 30 de julio de 2025, fue publicado el proceso de contratación pública para la contratación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”, en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, con el código Nro. PE-EPMMQ-2025-002 así como en otros canales de difusión establecidos para el efecto;
- Que,** con Acta Nro. 001, de 30 julio de 2025, denominada “ACTA DE DESIGNACION DE LA SECRETARIA”, se designa a la Secretaria de la Comisión Técnica del proceso con el código Nro. PE-EPMMQ-2025-002;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-1297-M, de 14 de agosto de 2025, la Gerencia de Operaciones en calidad de área requirente remitió a la Comisión Técnica la información correspondiente para atender las preguntas realizadas por los oferentes, en la Etapa de “*Preguntas, Respuestas y Aclaraciones*”;
- Que,** con Acta Nro. 002, de 14 de agosto de 2025, denominada “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, se procedió a responder y aclarar las preguntas realizadas por los interesados dentro del proceso Nro. PE-EPMMQ-2025-002; y, que han sido recibidas tanto en el correo electrónico mtto.superestructura@metrodequito.gob.ec, como en el portal de compras públicas;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-1298-M de 14 de agosto de 2025, la Secretaria de la Comisión Técnica remite a la Dirección Administrativa con asunto el Acta Nro. 002 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" del proceso Nro. PE-EPMMQ-2025-002, en el cual menciona lo siguiente: “(...) *En mi calidad de secretaria de la Comisión Técnica designada dentro del PROCEDIMIENTO Nro. PE-EPMMQ-2025-002, para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, remito para su conocimiento y publicación el ACTA Nro. 002 denominada “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”. Se adjunta en documento editable, los formularios de la “SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA” de los Pliegos de contratación.*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-1299-M de 14 de agosto de 2025, la Secretaria de la Comisión Técnica remite a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Relaciones Externas el Acta Nro. 002 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" del proceso Nro. PE-EPMMQ-2025-002;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2025-0170-M, de 15 de agosto de 2025, la Gerencia General designó al Coordinador de Contrataciones Corporativas 3, en calidad de delegado de la máxima autoridad y como tal presidirá la comisión del proceso “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO*”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1327-M, de 18 de agosto de 2025, la Dirección Administrativa remitió a la Secretaria de la Comisión Técnica la “CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” signado con el código: PE-EPMMQ-2025-002, en el que indica lo siguiente: “(...) En atención al Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-1298-M, del 14 de agosto de 2025 a las 17h46, emitido por la Lcda. Tania Daniela Bueno Cabrera; en el cual indicó: “(...) En mi calidad de secretaria de la Comisión Técnica designada dentro del PROCEDIMIENTO Nro. PE-EPMMQ-2025-002, para la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, remito para su conocimiento y publicación el ACTA Nro. 002 denominada “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” (...)” / En el marco del cumplimiento del Cronograma aprobado mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2025-053, suscrita el 30 de julio de 2025, para el proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, signado con el Código PE-EPMMQ-2025-002; en el cual, conforme las fechas de control del proceso, registra como fecha límite de respuestas y aclaraciones: 2025-08-14 20:00:00 (...) / De lo expuesto, me permito indicar que siendo las 17h58 se procedió con la carga de Respuestas y Aclaraciones de las preguntas generadas, conforme lo establecido en el ACTA Nro. 002 “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, sin embargo, el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública presentó intermitencias desde el inicio de sesión, mismas que no permitían guardar las respuestas, ni cargar documentos. Acciones necesarias para cumplir con la etapa de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” del procedimiento de contratación, para evidencia de lo actuado las siguientes capturas de imagen: (...) / Es importante mencionar que siendo las 18h44 en portal SOCE seguía presentando intermitencias. Sin embargo, en este tiempo aún con intermitencias, permitió publicar solo las cinco primeras preguntas. Conforme se evidencia en las capturas de pantalla: (...) / Toda vez que continúan las intermitencias en Portal SOCE, se procede con nuevos intentos para continuar con la Pregunta Nro. 6; sin embargo, ya no es posible. El sistema presentó intermitencias a cada minuto y cerraba sesión. Conforme se evidencia en las capturas de pantalla a continuación: (...) / **CREACIÓN DE INCIDENCIA Nro. 2025075750** / En virtud de todas las intermitencias presentadas en el Portal SOCE, se procedió con la creación de una incidencia nro. 2025075750; con la finalidad de dejar evidenciado la inoperatividad del portal. (...) / Como se evidencia a continuación siendo las 19h58, el portal SOCE ya no refleja la opción “RESPONDER” por lo tanto, no es posible contestar las preguntas restantes (de la 6 a la 16 constantes en el portal SOCE). (...) / Toda vez que se ha cumplido el tiempo límite de respuestas y aclaraciones: 2025-08-14 20:00:00; dentro del procedimiento PE-EPMMQ-2025-002 se evidencia a continuación un cuadro dialogo de advertencia (...) / Adicional a lo constante en el Portal SOCE, es importante mencionar que, se remitió el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, al correo de cada oferente que remitió sus preguntas, a través de la dirección de correo electrónico: “mtto.superestructura@metrodequito.gob.ec”; conforme anexo adjunto al presente documento denominado “EVIDENCIA DE CORREOS ENVIADOS A OFERENTES”. / (...)Respecto a lo indicado por SERCOP: “misma que sugiere validar en primera instancia que los usuarios no ingresen información que contenga caracteres especiales, por cuando al verificar las capturas (adjuntas por la entidad) en las hojas 2, 9,10, 16, 18 se observa que en el texto de respuesta existen caracteres especiales.”; la EPMMQ procedió a revisar las capturas enviadas al SERCOP en las hojas indicadas, concluyendo que estas preguntas se refieren de la 1 a la 5, mismas que sí fueron respondidas dentro del tiempo limite y constan en el portal SOCE como publicadas. Por lo tanto, es evidente que esto no corresponde a una justificación a la

intermitencia del portal SOCE. / Adicional, ya no fue posible realizar más intentos debido a que pasó el tiempo límite de respuestas y aclaraciones y el portal SOCE ya no permitió realizar lo indicado por SERCOP (...) / Considerando lo expuesto, la Dirección Administrativa en uso de sus atribuciones, luego de haber efectuado las actividades correspondientes a la publicación del proceso en la etapa precontractual, les da a conocer a ustedes, miembros de la Comisión Técnica lo constante en el portal SOCE dentro del procedimiento de contratación PE-EPMMQ-2025-002 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”;

Que, mediante informe de 18 de agosto de 2025, del procedimiento de contratación pública con código Nro. PE-EPMMQ-2025-002, emitido por parte de la Comisión Técnica se indica: “(...) 3. **CONCLUSIÓN** / De conformidad con lo previsto en numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP y conforme las atribuciones establecidas en el artículo 58 del RGLOSNC, la Comisión Técnica contemplando la información remitida por la Dirección Administrativa en el Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1327-M, concluye que se debe declarar la Cancelación del Proceso de contratación signado con el No. PE-EPMMQ-2025-002, cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”. / Cabe mencionar que se han efectuado todos los esfuerzos y gestiones para dar continuidad al proceso de contratación signado con el No. PE-EPMMQ-2025-002, sin embargo, es notorio las intermitencias en el sistema de compras públicas – SOCE las cuales impidieron publicar las respuestas y aclaraciones a las preguntas realizadas. / 4. **RECOMENDACIÓN** / Por la normativa antes mencionada, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, CANCELAR el procedimiento No. PE-EPMMQ-2025-002, cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP.”;

Que, con Acta Nro. 003, de 18 de agosto de 2025, la Comisión Técnica indica que: “En ese sentido, al amparo del numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP y conforme las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Comisión resuelve recomendar CANCELAR el proceso signado con código No. PE-EPMMQ-2025-002, conforme lo establecido en el Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2025-1327-M de 18 agosto de 2025. / Cabe mencionar que los artículos 33 y 34 de la LOSNCP indican que la cancelación de procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. / Finalmente, los miembros de la Comisión Técnica resuelven remitir el informe técnico preparado a la máxima autoridad, en el cual consta la recomendación expresa al Gerente General de la EPMMQ de CANCELAR el procedimiento de contratación signado con código No. PE-EPMMQ-2025-002, cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GCC-2025-0116-M de 18 agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento de esta Autoridad la recomendación de cancelación para lo cual mediante sumilla inserta, en el sistema de gestión documental SITRA, se acoge la

recomendación de la Comisión Técnica y se dispone a la Gerencia Jurídica, la elaboración de la resolución de cancelación conforme normativa legal vigente;

Que, EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución Nro. DEPMMQ-011-2024 de 11 de junio de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger la recomendación efectuada por la Comisión Técnica del procedimiento de contratación pública con código Nro. PE-EPMMQ-2025-002 para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme lo establecido en el memorando No. EPMMQ-GCC-2025-0116-M de 18 agosto de 2025 y sus anexos. En dicho documento consta expresamente: “(...)Por la normativa antes mencionada, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la EPMMQ, en su calidad de Máxima Autoridad de la institución, CANCELAR el procedimiento No. PE-EPMMQ-2025-002, cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP. (...)”.

Artículo 2. Declarar la cancelación del procedimiento de contratación pública con código Nro. PE-EPMMQ-2025-002 para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” con un presupuesto referencial de USD 74.109.466,82 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con la leyenda que consta en la página del sistema de compras públicas – SOCE, la recomendación emitida por la Comisión Técnica y lo determinado en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera de esta EPMMQ a través de su Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4. Disponer a la Gerencia de Operaciones en calidad de unidad requirente que en cuanto se publique la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, se coordine con las otras áreas de la EPMMQ, la difusión en el portal institucional (página Web) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en el siguiente enlace: <https://metrodequito.gob.ec/procesos-contratacion/> y en los otros canales de difusión establecidos para el efecto.

Artículo 5. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera de esta EPMMQ notificar a la Gerencia de Operaciones, unidad requirente del procedimiento de contratación, el contenido de la presente Resolución para que de persistir la necesidad determine el inicio de un nuevo proceso de contratación pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de agosto de 2025.

Eco. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Abg. Alejandra Ortiz	Supervisor de Procesos 3	
Revisado por:	Dra. Alexandra Salazar	Gerente Jurídica	